

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, con punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve enviar para su publicación, la Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 43 ayuntamientos de esta Entidad.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva emitir atento exhorto al Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, para que en el marco del “BUEN FIN”, implemente una campaña para fomentar la adquisición de productos locales y se dé un impulso a la economía regional.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Lisette López Godínez, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta los diputados José Luis Castillo Godínez y Rodrigo Acuña Arredondo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Sonora y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 274 Bis del Código Penal del Estado de Sonora.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

13-noviembre 2017. Folio 2874.

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo donde se autoriza la modificación y ampliación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

13-noviembre 2017. Folio 2875.

Escrito del Presidente Municipal de Baviácora, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, solicitud para contratar un crédito del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de hasta \$5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la obra “Proyecto Integral para el Revestimiento de Canales en Diferentes Zonas del Municipio de Baviácora”. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

13 y 14 noviembre 2017. Folios 2876, 2877, 2878, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2896, 2902, 2904, 2906, 2907, 2909, 2910, 2911, 2917, 2918.

Escritos de los Ayuntamientos de Granados, Pitiquito, Quiriego, San Pedro de la Cueva, Benjamín Hill, Suaqui Grande, Gral. Plutarco Elías Calles, Santa Ana, Aconchi, Mazatán, Oquitoa, La Colorada, Sáric, Tubutama, San Ignacio Río Muerto, Divisaderos, Nacozari de García, Banámichi, Caborca, Cananea, Naco, Nácori Chico, Bacerac, Ures, Sahuaripa, Yécora, Bacadéhuachi y Bácum, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas originales y certificadas, en las cuales consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

13-noviembre 2017. Folio 2879.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Síndico del Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 193 y 195, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

13-noviembre 2017. Folio 2896.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento, que deberá regir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

14-noviembre 2017. Folios 2897, 2898 y 2899.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder legislativo, acta certificada en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 182, 188 y 193, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

14-noviembre 2017. Folio 2900.

Escrito del Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual remite oficio del Director General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, a través del cual da respuesta al Acuerdo relativo a la expedición del cobro de baja y/o expedición de placas de los vehículos, cuyos dueños hayan sufrido el robo del vehículo. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE 366, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017.**

14-noviembre 2017. Folio 2901.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, del fallecimiento del Regidor

Propietario Manuel Moreno Moreno, ocurrido el 08 de noviembre del año en curso, para lo cual solicitan se notifique al ciudadano Judas Arturo Olivas Leyva, Regidor Suplente, para que de no haber inconveniente por este órgano legislativo, dicha persona pueda tomar protesta como Regidor Titular del mencionado Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

14-noviembre 2017. Folio 2903.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 183 y 195, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

14-noviembre 2017. Folios 2904 y 2905.

Escritos del Ingeniero Angel Zamora Cárdenas, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento General Plutarco Elías Calles, dirigido al Tesorero Municipal del mencionado Ayuntamiento, con copias para este Poder Legislativo, con los cuales solicita información referente al pago quincenal de los empleados de dicho Ayuntamiento y solicita el estado actual de elaboración y envío al Congreso del Estado, del informe trimestral de la cuenta pública municipal, correspondiente a los meses de enero a marzo y de abril a junio de 2017. **RECIBO Y ENTERADOS.**

14-noviembre 2017. Folio 2912.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado, correspondientes al periodo enero - septiembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

14-noviembre 2017. Folio 2913.

Escrito de la Titular del Ejecutivo Estatal, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Poder Legislativo, el Tercer Informe Trimestral correspondiente al año 2017, mismo que da cuenta del avance de las finanzas públicas del periodo enero - septiembre del año en curso, así como el avance en sus programas sustantivos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

15-noviembre 2017. Folio 2915.

Escrito del ciudadano Alfonso López Villa, integrante de Vigilantes del Transporte A.C., mediante el cual propone la reasignación del recurso destinado al Consejo Ciudadano de Transporte Sustentable del Estado de Sonora, para que en el Presupuesto del Estado del 2018, sea canalizado para la compra y operación de, al menos, cuatro unidades adaptadas para ofrecer el servicio de transporte a personas con discapacidad. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

15-noviembre 2017. Folio 2916.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 182, 183, 188 y 193, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

15-noviembre 2017. Folio 2919.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 183, que adiciona diversas disposiciones al artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en Materia Indígena. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

15-noviembre 2017. Folio 2920.

Escrito de los ciudadanos Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Héctor Larios Córdova y Alfonso López Villa, mediante el cual presentan iniciativa popular, con la que se propone reforma a

de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y por vía de consecuencia, la adecuación de la Ley de Transporte y Ley de Seguridad Pública. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EN FORMA UNIDA.**

15 de noviembre-2017. Folio 2927.

Escrito de la Gobernadora del Estado y del Secretario de Gobierno, con el cual presentan iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo único transitorio de la Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de septiembre de 2017, los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura aprobamos la Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, el cual tiene como principal objetivo realizar precisiones que buscan armonizar el marco dispositivo interno de la propia Constitución Local, así como que sea acorde con lo que dispone la Constitución General. Los temas son diversos y guardan relación con la materia electoral, educativa, administrativa, combate a la corrupción y ejercicio de funciones por parte de los titulares de los tres poderes del Estado, entre otras más.

La Ley número 195, establece, en su artículo único transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Huásabas, Altar, San Felipe de Jesús, Moctezuma, Bacoachi, Etchojoa, Rosario, Arivechi, Agua Prieta, Rayón, Baviácora, San Javier, Huatabampo, Bacanora, Arizpe, San Miguel de Horcasitas,

Granados, Quiriego, Benjamín Hill, Suaqui Grande, General Plutarco Elías Calles, Santa Ana, Aconchi, Mazatán, Oquitoa, La Colorada, Sáric, Tubutama, San Ignacio Río Muerto, Divisaderos, Nacozari de García, Banámichi, Nacori Chico, Trincheras, Bacerac, Úres, Sahuaripa, Yécora, Bacadéhuachi, Bacúm, San Pedro de la Cueva, Naco y Cumpas, Sonora, siendo 43 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 43 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 15 de noviembre de 2017.

**C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
PRESIDENTA**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
VICEPRESIDENTA**

**C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA**

**C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SECRETARIA**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
SUPLENTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **“INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EMITA UN ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE EN EL MARCO DEL “BUEN FIN”, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA PARA FOMENTAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES Y SE DÉ UN IMPULSO A LA ECONOMÍA REGIONAL”**, cuya viabilidad sustentamos bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El BUEN FIN, es un evento comercial que surgió en Noviembre del 2011, a propuesta del Gobierno Federal y de diversas empresas y comerciantes mexicanos, consiste en un fin de semana del mes de noviembre, para promover los productos y servicios de los negocios con algunos descuentos y promociones de meses sin intereses y a su vez se fomente la economía nacional e impulso del comercio en el País.

Está inspirado en el Viernes Negro de Estados Unidos, que es un día de celebración en la cultura de dicho país, que implican a su vez dos fechas importantes, el día de acción de gracias y el inicio de la temporada navideña.

Aunque en la festividad estadounidense ha sido de un día y lo han ampliado a dos mediante ventas virtuales, en México dura 4 días y algunas publicidades las amplían a otros fines de semana.

El primer año del BUEN FIN en Noviembre del año 2011, se estima una recaudación de alrededor de 3.8 MMDP en el país, cifra que ha ido creciendo año con año, en el año 2016 alcanzo un ingreso de ventas por 89.6 MMDP. Y se espera que para este año 2017, se alcance un total de más del 100 MMDP.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizó un estudio en el 2016 para medir el impacto del buen fin en las empresas, los resultados son los siguientes: El 54% de las empresas participantes en el BUEN FIN, declaran haber presentado un aumento de ventas en ese período, en comparación al mismo período del año anterior. El 23.9% de las empresas dicen haber mantenido las ventas en el mismo nivel en comparación al año anterior, pero el 22.1% Declaró haber sufrido pérdidas en este período.

Dentro del mismo estudio se analizó el aumento de ventas que se presenta en el BUEN FIN, pero en comparación al mes anterior del mismo año, lo que arrojó un 79.7% de los empresarios reportaron haber tenido un aumento de ventas, 14.2% permanecieron igual, y 6.1% de los empresarios reportaron haber tenido pérdidas.

No pasa inadvertido, que el BUEN FIN a alcanzado a todos los sectores en descuentos y promociones, no solo a los comerciales propiamente, sino a las Dependencias de los Gobiernos Estatal y Municipal, en rubros de contribuciones y descuentos en recargos; que de igual forma, ayudan a las familias Sonorenses a regularizarse aprovechando ingresos que se reciben en las fechas.

En ese tenor, es importante recalcar que con el BUEN FIN se obtengan beneficios tanto para vendedores como para consumidores, que no resulte una campaña publicitaria solo para beneficio de los comerciantes inflando precios y un endeudamiento para los consumidores. Lo anterior, en principio para que los comerciantes sigan incrementando sus ventas decembrinas y; en segundo término, represente un verdadero ahorro para las familias sonorenses.

Sin duda, EL BUEN FIN es una excelente campaña para fomentar las adquisiciones de bienes y servicios con los descuentos y promociones que se ofrezcan; sin embargo, debemos hacer conciencia que es para impulsar la economía nacional, y para nuestro caso el Regional. En tal virtud, como consumidores podemos hacer nuestra selección de productos y servicios fomentando e impulsar los productos y servicios de la economía de nuestro Estado.

Ahora bien, para lograr estos propósitos, debemos involucrar a las instancias comerciales públicas y privadas para la oferta y adquisición de productos locales de Sonora, involucrarnos desde nuestras respectivas funciones para impulsar la economía regional, que desde la presente iniciativa se pretende involucrar directamente al Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, para apoyarnos con una estrategia de promoción para el mayor de los éxitos en todo lo que aquí se ha expresado.

Por todo lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pretende aprovechar la campaña del BUEN FIN, para fomentar la adquisición de productos y servicios locales de Sonora, que redunden en el impulso de la economía regional, para lo cual, respetuosamente, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir atento exhorto al Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, para que en el marco del “BUEN FIN”, implemente una campaña para fomentar la adquisición de productos locales y se dé un impulso a la economía regional.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de obvia

resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 16 de noviembre de 2017.

DIPS. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO INSTITUCIONAL

JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

FLOR AYALA ROBLES LINARES

JOSÉ LUIS CASTILLO GODINEZ

BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA

EMETERIO OCHO BAZÚA

RAFAEL BUELNA CLARK

JOSÉ LUIS MARQUÉZ CÁZARES

ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

JAVIER VILLAREAL GÁMEZ

KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Lisette López Godínez**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en pleno uso de mi derecho de iniciativa, previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta asamblea, con el objeto de someter a su consideración, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA** con el objeto de establecer un registro de cabilderos y organizaciones interesadas en incidir en la agenda de este poder, todo esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principales ejercicios de parlamento abierto han contemplaron una apertura mucho mayor en cuanto a los modelos de interacción entre legisladores y ciudadanos.

De manera adicional a la propuesta ya presentada **el 10 de junio de 2017** por su servidora para garantizar esquemas de gobernanza legislativa de una forma más avanzada en nuestras comisiones de dictamen legislativo, se plantea la propuesta para establecer regulación básica en el área de cabildeo e incidencia en las agendas del Congreso del Estado.

A lo largo de la historia de las principales democracias se puede apreciar la existencia de grupos de interés que han tratado de incidir en las agendas públicas para tener resultados favorables en las decisiones tomadas por los gobiernos.

El derecho de asociación ha permitido que organizaciones gremiales, laborales, políticas, económicas y sociales se unan para formar contrapesos en los distintos aspectos de gobierno y como un mecanismo de protección a sus intereses.

Aunque comúnmente al cabildeo se le pueden atribuir connotaciones negativas donde prevalece la opacidad y negociaciones ocultas también es cierto que cuando se realiza en un sentido estricto y ético ayuda a dinamizar las decisiones tomadas por los Órganos Colegiados.

En estos nuevos tiempos de transparencia y participación de la sociedad, también es necesario buscar espacios en los que se pueda ejercer el denominado **“Lobbying Social”** como un instrumento de incidencia en las agendas gubernamentales.

Garantizar la apertura en estos espacios también permitirá la profesionalización de la actividad de ciudadanos en política pues ya existen ejercicios realizados con éxito como las de tipo **“Think Tank”** o **“Laboratorio de Ideas”**.

En el contexto histórico legislativo de nuestro país se puede apreciar que los primeros intentos para regular este aspecto fue el 30 de abril de 2002 con la Iniciativa de Ley para Regular la Actividad Profesional de Cabildeo y la Promoción de Causas a nivel Federal, misma que sería retomada en distintas ocasiones por los legisladores del Congreso de la Unión.

En un principio dicha iniciativa no prosperó por contravenir apartados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que respecta a la libertad de Asociación y Petición contemplados en los Artículos 5, 8 y 9.

Sin embargo, las demandas para transparentar este aspecto por parte de la sociedad civil y en especial en la consolidación de las luchas para promover parlamentos abiertos y transparentes se pudo apreciar el esfuerzo realizado por el Congreso General de la Unión.

Actualmente las dos cámaras ya cuentan con una nueva regulación similar a nivel reglamento en la cual distintas organizaciones en su mayoría del sector

privado se encuentran inscritas a través de las respectivas mesas directivas y sin vulnerar los preceptos constitucionales mencionados con anterioridad.

Es de precisar que dicho registro ya cuenta con alrededor de 693 organizaciones que representan intereses tanto nacionales como de extranjeros bajo un esquema más transparente.

En este mismo sentido la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato contempla ya en sus disposiciones la figura del cabildeo como un instrumento de participación ciudadana adicional a los ya existentes, contando con un registro público supervisado por su junta de coordinación política.

Aunque a la fecha de elaborar esta iniciativa son los dos antecedentes más importantes con los que contamos, no resta mérito en los beneficios de aprobar esta propuesta, destacando los siguientes:

1. *Hacer transparentes las relaciones entre intereses privados y de autoridades del sector público*

- El contar con un registro de cabilderos o personas interesadas en asuntos públicos permitirá realizar una gestión más transparente entre las solicitudes realizadas hacia los legisladores al ser este de forma pública y con un archivo documental que actualmente no se dispone.

2. *Permitir distinguir entre cabildeo profesional y el tráfico de influencias.*

- Actualmente nuestro Código Penal contempla en su Artículo 191 al Tráfico de Influencias bajo las siguientes hipótesis:
 - *Al servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos*

ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión;

- *Cualquier persona que promueva la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior; y*
- *El servidor público que por sí o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o cualquier persona con la que el servidor público mantenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.*

Por lo que de aprobarse la actual modificación se expondrá de forma clara los intereses representados de forma técnica, ética y legal.

3. Contribuir con la imparcialidad e independencia de los funcionarios públicos.

- *Al someter a escrutinio público y visibilizar las agendas que tradicionalmente se mantienen ocultas entre distintos actores permitirá que la opinión pública pueda promover esquemas de control social y transparencia.*

El generar contrapesos al interior del Congreso del Estado debe ser menester para volver a recuperar la gobernanza y realizar un trabajo que privilegie el dialogo sobre la imposición.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - *Se adiciona un Capítulo V al Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, así como los Artículos 197 Bis 3,4,5 y 6 para quedar como sigue:*

CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE CABILDEROS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN EL PROCESO LEGISLATIVO

Artículo 197 Bis 3.- *Se entiende por cabildeo a la actividad de particulares o corporaciones que promueven intereses legítimos, propios o de terceras personas, ante los Diputados, las Comisiones de Dictamen Legislativo u Órganos de Gobierno Interno del Poder Legislativo con el objeto de incidir e impulsar propuestas para fortalecer la toma de decisiones.*

Artículo 197 Bis 4.- *Para llevar un control transparente de la actividad realizada por Cabilderos y personas interesadas en incidir en la toma de decisiones del Congreso del Estado se deberá realizar un registro a cargo de Oficialía Mayor y supervisado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mismo que se deberá ser público.*

Los cabilderos registrados deberán notificar por escrito a los Diputados cuando sea de su interés reunirse con una breve exposición de motivos sobre los asuntos a incidir.

Artículo 197 Bis 5.- *Para participar en el registro de cabilderos se deberán contemplar los siguientes requisitos:*

- I. *Proporcionar datos personales de identificación y de contacto;*
- II. *Acreditar nacionalidad mexicana;*
- III. *Informar sobre los intereses u organizaciones que representa;*
- IV. *Firmar el acuerdo de ética y responsabilidad autorizado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;*
- V. *Los demás que se establezcan en los lineamientos y convocatoria de registro.*

Artículo 197 Bis 6.- *Los Diputados o personal a su cargo no podrán aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para promover e impulsar iniciativas y propuestas al interior del Congreso del Estado.*

Las reuniones que se tengan con los cabilderos deberán quedar documentadas en una minuta donde se especifique las solicitudes realizadas al legislador, legisladores o Comisiones de Dictamen Legislativo.

Queda prohibido utilizar el cabildeo con otro fin que no sea el interés público, cualquier infracción a esta norma será sancionada en los términos aplicables por la Ley de Responsabilidades y con la remoción de las Comisiones de Dictamen Legislativo que forme parte el Diputado en los términos que disponga la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

SEGUNDO. - La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá realizar la propuesta de lineamientos, convocatoria y demás disposiciones administrativas para cumplir con el presente decreto y posteriormente llevar a discusión y posterior aprobación en el Pleno del Congreso del Estado en un plazo no mayor a 65 días hábiles.

ATENTAMENTE

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, **Rodrigo Acuña Arredondo** y **José Luis Castillo Godínez**, diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual sustento la viabilidad de la misma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho ampliamente reconocido tanto a nivel nacional como internacional, que la educación es una herramienta formativa indispensable para la vida de todo ser humano y, a la vez, determinante para el pleno desarrollo de toda sociedad. Es por ello que, el derecho de acceso a la educación es reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, a la cual pertenece el Estado Mexicano, como uno de los derechos humanos básicos¹; por lo que, garantizar esa importante prerrogativa del ser humano, es y debe seguir siendo una de las máximas prioridades para nuestro País y, específicamente, para nuestra Entidad Federativa.

En ese sentido, este Congreso del Estado ha llevado a cabo diversas acciones en el ámbito legislativo para garantizar el acceso a la educación para todos los sonorenses y, en general, para todas las personas que se encuentran en nuestro Estado, entendiendo que el acceso a la educación no sólo implica la construcción de aulas y contratación de docentes en función de la cantidad de personas que deben recibir educación, sino crear medios adicionales para que todas esas personas puedan acudir a

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26. ONU, 10 de diciembre de 1948.

clases, como es el caso de la implementación del transporte escolar gratuito *“para aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre ubicado en una comunidad que no cuente con el plantel de educación básica que le corresponda de acuerdo a su edad y preparación escolar y que, por su misma lejanía, al residir en un centro poblacional distinto al de escuela a la que debería asistir, no cuente con acceso a los medios de transporte que están a disposición de los estudiantes que habitan la misma comunidad en que se localiza el plantel escolar respectivo”*² lo cual fue un tema adicionado a la anterior Ley de Educación local, ya derogada, y retomado y desarrollado en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, actualmente vigente.

Ahora bien, no debemos olvidar que para poder garantizar plenamente el derecho humano en cita, en beneficio de las y los sonorenses, debemos considerar todos aquellos aspectos que componen la educación, que no sólo comprende las materias que se imparten dentro de las aulas, sino la que incluye, entre otros, las actividades deportivas, toda vez que, la práctica del deporte es una parte integral e inalienable de la Educación de las personas, es por ello que existe una rama educativa denominada “Educación Física”.

En este importante tema, reconocidos psicólogos, pedagogos, sociólogos y educadores físicos se han manifestado destacando el valor educativo del deporte para el desarrollo psicosocial del individuo y como medio de integración social y cultural, al considerar que el deporte es una herramienta apropiada para enseñar a todos, pero sobre todo a los más jóvenes, virtudes y cualidades positivas como justicia, lealtad, afán de superación, convivencia, respeto, compañerismo, trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad, conformidad y otras³.

Efectivamente, el hecho de que el deporte forma parte de la educación, es un hecho reconocido también en nuestro marco jurídico en la materia, puesto

² Ley de Educación para el Estado de Sonora, artículo 74, segundo párrafo.

³ El Valor del Deporte en la Educación Integral del Ser Humano. Revista de Educación Número 35. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, pag. 114.

que una de las finalidades de la educación, tanto a nivel federal⁴ como en lo local⁵, es, precisamente, estimular la educación física y la práctica del deporte, formando, además, parte de las atribuciones de las autoridades educativas estatales y federales.

Por otra parte, no debemos perder de vista que fomentar la práctica deportiva, además de sus fines educativos y sus positivos efectos sobre la salud, es una forma muy efectiva de combatir la delincuencia y la drogadicción, que representan una amenaza constante, especialmente, para nuestros niños y jóvenes que necesitan encausar su energía de alguna manera. Es por ello que, nuestra obligación es procurar que el deporte sea fomentado no solamente dentro de los planteles escolares, sino en todos los ámbitos, fortaleciendo el deporte organizado, porque para que la práctica deportiva ejerza sus efectos positivos, debe realizarse de manera continua, no es suficiente una práctica ocasional y esporádica para obtener sus beneficios⁶.

En virtud de lo anterior, al ser conscientes que el deporte forma parte de la educación integral del individuo, y que una de las formas de garantizar el acceso a la formación integral del ser humano, es a través del apoyo para la transportación cuando sea necesario, proponemos que los vehículos que se utilizan para prestar el servicio de transporte escolar, puedan ser utilizados para trasladar a equipos deportivos de jóvenes en edad escolar, dando preferencia a aquellos que pertenezcan a comunidades rurales que no cuenten con medios para transportarse. Los apoyos deportivos deberán otorgarse siempre y cuando el uso de los medios de transporte escolar por parte de los equipos deportivos, no afecte, de ninguna manera, el traslado de los estudiantes del plantel escolar al que preste sus servicios el o los vehículos que los deportistas necesiten utilizar.

Que quede claro. No estamos proponiendo que se utilicen estos recursos escolares con perjuicio del presupuesto destinado al transporte escolar gratuito, sino que proponemos que la ley permita la concurrencia de los recursos presupuestales

⁴ Ley General de Educación, artículo 7º, fracción IX.

⁵ Ley de Educación para el Estado de Sonora, artículo 18, fracción IX.

⁶ El Valor del Deporte en la Educación Integral del Ser Humano. Revista de Educación Número 35. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, pag. 121.

etiquetados para apoyos deportivos, para sufragar los costos del traslado de los deportistas en las unidades de transporte escolar y, a la vez, contribuir a su mantenimiento, con lo que lograremos maximizar los beneficios de las unidades de transporte, al ponerlas a disposición del deporte sonorense, cuando no estén cumpliendo con su propósito fundamental, que es el de trasladar estudiantes a clases y de regreso a sus hogares.

Con estas acciones no sólo se logrará un mayor fomento a la práctica del deporte en todo el Estado, sino que podrán utilizarse nuevas fuentes de financiamiento para fortalecer la autonomía de los sistemas de transporte escolar y, de ser posible, incrementar el número de unidades automotrices que estén al servicio de estos nobles fines.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 24 y se adicionan una fracción XXXV al artículo 24, un párrafo tercero al artículo 78 y un párrafo cuarto al artículo 79, todos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

I a la XXXII.- ...

XXXIII.- Coordinar y operar un padrón estatal de estudiantes, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos, la Secretaría deberá coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la autoridad educativa federal y demás disposiciones aplicables;

XXXIV.- Coordinarse con las autoridades en materia de salud del Estado, con los municipios y las sociedades de padres de familia, según corresponda, para implementar programas que proporcionen a los alumnos de educación secundaria y preparatoria,

información veraz sobre la sexualidad, riesgos, métodos de protección, anticoncepción, la reproducción humana, la planificación familiar, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual y los embarazos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, fomentando la participación, respetando el derecho primigenio, en todo momento, de quienes detentan la patria potestad o tutela; debiendo implementar para ello programas de salud sexual tanto para alumnos como para padres 10 de familia, así como programas de desarrollo emocional, reforzamiento de autoestima, habilidades y plan de vida.

Para tal efecto se procurará que los padres, o quienes tenga la patria potestad, tutela o custodia del alumno, participen activamente en los programas y acciones que para tal efecto se implementen; y

XXXV.- Coordinarse con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para fortalecer los sistemas de transporte escolar que permitan materializar apoyos para la transportación de deportistas a través de los recursos materiales y humanos de dichos sistemas, en aquellos casos en los que no se afecte la transportación escolar gratuita a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 74 de la presente Ley.

...

ARTÍCULO 78.- ...

...

Cuando las unidades de transporte escolar no se utilicen para atender la transportación escolar descrita en el párrafo anterior, podrán utilizarse para apoyar la transportación de deportistas que cursen la educación escolar básica, dando preferencia a aquellos deportistas que pertenezcan a comunidades rurales que no cuenten con medios para transportarse, en términos del convenio de coordinación que celebre la Secretaría con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para esos efectos.

ARTÍCULO 79.- ...

...

...

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los recursos materiales y humanos para la prestación del servicio de transporte escolar, podrán ser utilizados para la transportación de deportistas a que se refiere el párrafo tercero del artículo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XXI y XXII, y se adiciona una fracción XXIII al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I a la XX.- ...

XXI.- Coordinarse con la Secretaría de Educación y Cultura, para fortalecer los sistemas de transporte escolar que permitan materializar apoyos para la transportación de deportistas a través de los recursos materiales y humanos de dichos sistemas, en aquellos casos en los que no se afecte la transportación escolar gratuita a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

XXII.- Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y que le permitan cumplir con el objeto para el cual fue creada; y

XXIII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría y la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, cuentan con 90 días a partir de la publicación del presente decreto, para celebrar el convenio señalado en el párrafo tercero del artículo 78 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 16 de noviembre de 2017.

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

Honorable Asamblea:

El suscrito, diputado José Ángel Rochín López, Representante Parlamentario del Partido Morena de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 274 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de octubre de 2005, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) decretó una resolución mediante la cual se convoca a los países miembros que designen el tercer domingo del mes de noviembre como el Día Mundial en Recuerdo a los Accidentes de Tránsito. En cada vez más países, este día se ha convertido “en un instrumento importante de los esfuerzos desplegados en todo el mundo para reducir las muertes por accidentes de tráfico. Ofrece una oportunidad de señalar a la atención la escala de devastación económica y emocional causada por los accidentes de tráfico y de reconocer el sufrimiento de las víctimas de accidentes de tráfico y la labor de los servicios de apoyo y rescate” (ONU, Resolución 60/05, 2005).

De acuerdo a cifras de la Organización Mundial de la salud, Cada año, los accidentes de tránsito causan la muerte de aproximadamente 1.24 millones de personas en todo el mundo. La mitad de las personas que mueren por esta causa en todo el mundo son “usuarios vulnerables de la vía pública”, es decir, peatones, ciclistas y motociclistas, siendo la principal causa de muerte entre jóvenes de 15 a 39 años de edad (INEGI, "Estadísticas a Propósito del... Día Mundial En Recuerdo De Las Víctimas De Los Accidentes De Tráfico, 2016).

En México, durante 2016 se registraron 360 mil accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, siendo el 65% de ellos colisión entre vehículos automotores. En el caso de Sonora, la incidencia de accidentes con saldo de heridos ha mostrado una tendencia intermitente, presentado aumentos y disminuciones de la misma desde 1997 (INEGI, Consulta interactiva, 2017).

Tabla 1. Incidencia de accidentes con heridos y muertos en Sonora durante el periodo de 1997 a 2016

Año	Muertos en accidente	Heridos en accidentes
1997	193	6,324
1998	192	6,591
1999	281	7,006
2000	257	7,788
2001	263	8,168
2002	257	8,724
2003	204	8,497
2004	243	8,240
2005	239	9,517
2006	297	10,738
2007	416	9,579
2008	324	9,488
2009	459	8,833
2010	306	7,853
2011	278	7,584
2012	315	7,604
2013	259	6,603
2014	268	6,706
2015	220	5,981
2016	267	5,004

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2017

Hasta 2015, Sonora se encontraba en el sexto lugar con un índice de 10.1 personas fallecidas por cada 100 mil habitantes. Muy por encima de la media nacional que registró un promedio de 4.8 fallecidas por cada 100 mil habitantes. Y las cifras acumuladas de manera preliminar para 2016 y 2017 indican que la tendencia es a la alza, muy cercano al año 2014, cuando fuimos primer lugar en esta categoría (INEGI, "Estadísticas a Propósito del... Día Mundial En Recuerdo De Las Víctimas De Los Accidentes De Tráfico, 2016).

Tabla 2. Incidencia de personas fallecidas en cada Entidad Federativa por cada 100 mil habitantes.



Fuente: INEGI, "Estadísticas a Propósito del... Día Mundial En Recuerdo De Las Víctimas De Los Accidentes De Tráfico, 2016.

Vemos que el panorama es complicado. Las razones son diversas y tienen que ver principalmente con tres factores: 1) La falta de cultura vial de los sonorenses, 2) la ausencia de un efectivo sistema de regulación de los conductores de vehículos automotor y el punto 3) Que tiene que ver con la falta de sanciones severas para los conductores que provoquen accidentes de manera sistemática.

La iniciativa que hoy se presenta, busca contribuir al establecimiento de mayores penas a los conductores que provoquen accidentes y no brinden auxilio en caso de haber lesionados, es decir, lo que en Estados Unidos se conoce bajo el supuesto de “Hit and Run” (chocar y huir).

En mayo de 2015, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora aprobó un decreto mediante el cual se adicionó un artículo 274 Bis al Código Penal para el Estado de Sonora, en el cual se estableció por primera vez una disposición que sancionaba a los conductores de vehículos “que, culposa o fortuitamente, se vea involucrado en un accidente de tránsito, donde exista la posibilidad de lesionados, se retire del lugar, sin prestar o facilitar la asistencia que estuviere a su alcance proporcionar, y no intercambien datos de contactos reales, será sancionado con prisión de un mes a un año y multa de cuarenta a trescientas Unidades de Medida y Actualización, independientemente de las sanciones que resultaren por el delito cometido, en su caso”. Por otro lado, se exentaba de dicha pena “cuando el conductor se retire del lugar en busca de auxilio y regrese a ponerse a disposición de los involucrados o las autoridades dentro de las siguientes 3 horas del incidente, o reporte el accidente de tránsito dejando sus datos de contacto de manera inmediata al evento de tránsito” (DECRETO 172, B. O. No. 48, sección IV, de fecha 15 de junio de 2015).

Aunque se considera un avance importante, lo cierto es que dicha disposición resulta insuficiente, ante el aumento de casos de accidentes cuyos conductores huyen de la escena de los mismos. Por eso, es necesario el aumento de las acciones coercitivas del Estado en contra de ese tipo de conductas antisociales.

Esta iniciativa que hoy presentamos busca dividir esas acciones punitivas en dos sentidos: el primero, cuando se presente el caso de que el conductor huya de la escena del accidente y no se encuentre cuando las autoridades den parte del mismo, sin existir lesionados considerándolo un delito menor, el cual sea sancionado con las disposiciones vigentes. En segundo término, se pretende considerar como un delito mayor,

cuando se motive esta conducta, existiendo personas lesionadas y, en mayor medida, se dictamine que las lesiones de dicho accidente fueron causal de la muerte de la víctima, aumentando las multas y sanciones privativas de la libertad, por encima de los dispuesto por el Código Penal vigente para los delitos de lesiones y homicidio.

En los dos casos se mantiene la excepción de las personas que dejen la escena del accidente para solicitar ayuda y regresen dentro de las horas marcadas por nuestro Código penal estatal.

Para finalizar, es conveniente resaltar la importancia de la ejecución de acciones preventivas, elevando el nivel de cultura vial, que equilibren, sobre todo, los derechos de movilidad de los peatones y los automovilistas en nuestro estado. Las acciones coercitivas, por sí solas, no son la solución al problema de los accidentes viales, sino la suma de esfuerzos en los diversos factores que lo provocan. En Morena, somos partidarios del equilibrio entre derecho de un tráfico más dinámico y de espacios públicos peatonales sin riesgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 274 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 274 Bis del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 274 BIS.- Al conductor de un vehículo cualquiera que, culposa o fortuitamente, se vea involucrado en un accidente de tránsito, se retire del lugar, sin prestar o facilitar la asistencia que estuviere a su alcance proporcionar, y no intercambien datos de contactos reales, será sancionado con prisión de un mes a un año y multa de cuarenta a trescientas Unidades de Medida y Actualización.

Adicionalmente a lo establecido por el artículo 243 de este Código, cuando concurren las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, las víctimas resultaren lesionadas, si estas

tardan menos de quince días en sanar, la sanción será de tres meses a tres años de prisión y multa de ochenta a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización; si las lesiones de las víctimas se consideran mayores de quince días en sanar, la sanción será de seis meses a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Sin menoscabo de lo que marca el artículo 65 de este ordenamiento, cuando concurren las circunstancias señaladas en el primer párrafo de este artículo, si las víctimas fallecieron producto de las lesiones provocadas por el accidente de tránsito, la pena se incrementará de dos a diez años de prisión y multa doscientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Se exceptúa de las penas mencionadas en los párrafos anteriores cuando el conductor se retire del lugar en busca de auxilio y regrese a ponerse a disposición de los involucrados o las autoridades dentro de las siguientes tres horas del incidente, o, si no existieren lesionados, reporte el accidente de tránsito dejando sus datos de contacto de manera inmediata al evento de tránsito.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”

Dip. José Ángel Rochín López
Representante Parlamentario de Morena
Congreso del Estado de Sonora

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.